

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las siete horas con cuarenta minutos del día treinta de marzo de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día tres de marzo del presente año, se recibió solicitud de información de forma presencial por parte del Licenciado _____ identificada administrativamente con la referencia número cuarenta; quién requirió en copia certificada formato del documento compromiso de carnetización en 180 días, de los motoristas que conducen las unidades que prestan el servicio de transporte público colectivo de pasajeros, de las diferentes rutas de dicho servicio público, inscritas en Caja Única del VMT, el cual se ha exigido firmar a los presidentes de las diferentes rutas de permisionarios y concesionarios. Detalle de la base legal que ampara la firma del referido documento. Consecuencias legales de no firmar el documento compromiso. Consecuencias legales de firmar documento compromiso y no poder contratar únicamente motoristas carnetizados por el VMT en 180 días.

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de las solicitudes por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del art. 66 LAIP y 54 de su Reglamento, la falta de algunos de los requisitos establecidos en los artículos citados tiene como consecuencia que no se constituye en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la Ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la solicitud de acceso cumplió con los requisitos previamente señalados en la Ley. Por lo tanto, resulta procedente dar trámite a la solicitud de acceso a la información presentada por el Licenciado _____

En el presente caso, la solicitud de información en referencia se asignó a la Dirección General de Transporte Terrestre, en respuesta se recibió oficio de fecha 29 de marzo del presente año,

suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien explicó que no se cuenta con un formato de documento compromiso de Carnetización de 180 días para los motoristas que conducen las unidades que prestan el servicio público colectivo de pasajeros el cual se les haya exigido su firma a los presidentes de Caja Única.

Con base a la Ley de Acceso a la Información Pública y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

- a) Entréguese el oficio de fecha 29 de marzo del presente año, suscrito por el Ingeniero Gaspar Armando Portillo Benitez, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Daniel Romero Hernández
Daniel Romero Hernández
Oficial de Información Institucional,
Viceministerio de Transporte.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Viceministerio de Transporte

Km. 9 1/2, Carretera al Puerto de La Libertad, frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad.

Tel. 22133-3607, correo electrónico oir.vmt@mop.gob.sv.